Ajuntament de Parets del Vallès

ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Exp.: 7234/2025

Fecha de la sesión: 04/12/2025

Relación de hechos

Vista la petición formulada por la asociación Minyons Escoltes i Guies de Catalunya (AEIG Sant Jaume) para que le sea concedida una subvención por colaborar en la financiación de las siguientes actividades: Cartera Real 2025 y Cabalgata 2026.

El responsable del servicio ha sido informado por su otorgamiento y la correcta justificación de las aportaciones correspondientes al año anterior.

De acuerdo con los datos que constan en el expediente se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención, así como que concurre alguno de los supuestos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de 23 de enero de 2025 y definitivamente el 7 de marzo de 2025, consta la partida 2025 4276 334 48447, de subvención por concesión directa a la entidad Minyons Escoltes i Guies de Catalunya (AEIG Sant Jaume), por un importe de 8.000,00 €.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de octubre de 2025, se ha aprobado la cuenta justificativa de la subvención otorgada el año anterior a esta entidad y se procede a incoar procedimiento de reintegro parcial. En fecha 14 de noviembre de 2025, la entidad efectúa el reintegro correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida y pagada.

Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129. del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 26 de enero de 2017, y entra en vigor en fecha 4 de abril de 2017.

Dado que en esta Ordenanza establece el Título II apartado concesión directa punto 1 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2025, aprobado inicialmente por el Pleno de 23 de enero de 2025 y definitivamente el 7 de marzo de 2025, hay previsión para subvencionar la mencionada actividad.

En el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa para estar consignada nominativamente en el presupuesto general vigente.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se

instrumenten mediante convenio.

En el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Visto el marco legal sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos del Ayuntamiento y que se concreta en los artículos 54 y 56 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en el artículo 23 de la Ley de bases de régimen local en relación a la Junta de Gobierno local y en los artículos 12 y siguientes del Reglamento orgánico municipal en relación con la regulación de la Junta de Gobierno Local, y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2025.

De conformidad con el Decreto de alcaldía de fecha 22 de junio de 2023, la Junta de gobierno tiene delegada la competencia para aprobar la concesión de todas las subvenciones por procedimiento de concurrencia, así como su cuenta justificativa, y la aprobación de subvenciones directas mediante convenios por razones de interés público, social, económico o humanitario de cuantía superior a 6.000 €.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/4139 de 27 / de noviembre / 2025 fiscalizada favorablemente en fecha 3 / de diciembre / 2025.

Propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los ACUERDOS siguientes:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la asociación Minyons Escoltes i Guies de Catalunya (AEIG Sant Jaume) con CIF G08931974, por importe de 8.000,00 euros, destinada a financiar las actividades de Cartera Real 2025 y Cabalgata 2026, de ACUERDO con las Prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual es el siguiente

> **“CONVENIO A FORMALIZAR CON LA ASOCIACIÓN MINYONS ESCOLTES I GUIES DE CATALUNYA (AEIG SANT JAUME) Y EI AYUNTAMIENTO DE PARETS DEL VALLÈS, PARA LA CARTERA REAL 2025 Y CABALGATA 2026**
>
> **REUNIDOS**
>
> Por un lado, el Ayuntamiento de Parets del Vallès, representado por el ilustrísimo Sr. Alcalde presidente, Francesc Juzgado Mollá, proclamado alcalde presidente en el Pleno de fecha 17 de junio de 2023, asistido por el secretario Manuel Ramal Mata,
>
> De la otra parte, la entidad Minyons Escoltes i Guies de Catalunya (AEIG Sant Jaume) representada por su presidenta Queralt Saurí López.
>
> **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**
>
> I. Que la asociación Minyons Escoltes i Guies de Catalunya (AEIG Sant

Jaume), de acuerdo con el que disponen sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro ubicada en Parets del Vallès, con el cobjeto de la educación de los niños y jóvenes de Cataluña de cara a su desarrollo integral como ciudadanos comprometidos, siguiendo los principios y el método escucha fundado por Lord Baden Powell, desde las diferentes opciones, sensibilidades espirituales y tradiciones religiosas y adaptada a la realidad social y nacional catalana. La asociación tiene vocación de compromiso con e país y la lengua, la democracia desde la convicción antifascista, el feminismo, la educación y la natura.

II. Que entre los objetivos prioritarios del Ayuntamiento se encuentra apoyar a entidades del municipio, y poner los medios necesarios para que estas puedan llevar a cabo sus actividades.

III. Que esta asociación celebra durante el 2025-2026 las actividades de Cartera Real 2025 y Cabalgata 2026.

IV. Que el Ayuntamiento, se compromete al otorgamiento de una subvención directa para dar respuesta al mencionado programa anual de actividades.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución de las actividades de Cartera Real 2025 y Cabalgata 2026.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del servicio de cultura subvencionará a la entidad Minyons Escoltes i Guies de Catalunya (AEIG Sant Jaume) con un importe de 8.000,00 euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas al primer punto.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de las actividades descritas en el primer punto, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de diciembre de 2025 y 6 de enero de 2026.

Quinto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Se consideran gastos subvencionables aquellas que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarias y se efectúen en el plazo establecido por la correspondiente convocatoria. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado. También se podrá justificar un máximo del 15% en concepto de gastos indirectos (alquileres locales, suministros, gastos financieros, asesoría, comisiones bancarias, cuotas a asociaciones,...).

En ningún caso son gastos subvencionables:
a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Donaciones
e) Elementos inventariables

En general no se consideran subvencionables los gastos por comidas, alimentos y bebidas.

Excepcionalmente, el órgano de concesión acepta los gastos en alimentación incluidos en la solicitud (Anexo I) de importe 150,00 € cuando estas correspondan a:

- Compensación de voluntarios a actividades, la organización de la cual, sea conjunta con el Ayuntamiento de Parets del Vallès.

En ningún caso se aceptarán productos que formen parte de una explotación económica por la cual el usuario paga algún importe (servicio de bar, comidas populares, etc.) ni bebidas alcohólicas de ningún tipo.

El/la beneficiario/a de una subvención deberá justificar la realización de la actividad como máximo el 28 de febrero del año siguiente, mediante certificado digital a través de la sede electrónica del Ayuntamiento con la documentación siguiente:

- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.
- Relación de facturas con la documentación acreditativa de su pago (como mínimo por el importe de la concesión)

Estos documentos y/o facturas tienen que cumplir los requisitos siguientes:
-Tienen que ir obligatoriamente a nombre de la entidad beneficiaria y tienen que incluir el CIF de la entidad.
-Tienen que hacer referencia a gastos de funcionamiento subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
-Tienen que estar datadas desde el 16 de enero de 2025 y hasta el 15 de enero de 2026.
-Tienen que incluir el NIF y razón social del proveedor.
- Si se presentan facturas con retención de IRPF, habrá que adjuntar también la liquidación de IRPF correspondiendo de la Agencia

Tributaria y el justificante de su pago, preferiblemente la liquidación anual, en caso de no ser posible, la liquidación trimestral correspondiente.

Habrá que justificar que el pago de las facturas o documentos justificativos equivalentes de las mencionadas actividades se ha efectuado antes de que finalice el plazo de justificación.

Toda esta documentación tiene que ser presentada por una persona con cargo a la entidad (presidente, secretario o tesorero) o por quien tenga la representación (previamente acreditada).

Sexto.- PAGO:

El pago de la subvención se realizará de una sola vez por avanzado en el plazo máximo de 30 días desde la firma del convenio.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Parets del Vallès, si procede

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS/DE LAS BENEFICIARIOS/ARIES:

Los/las perceptores/nada de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación

El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Así mismo, el Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación con sus finalidades.

El perceptor de la subvención tendrá que dar libre acceso a la contabilidad de la entidad (libros y registros contables).

El órgano otorgando de la subvención comprobará que las justificaciones se presenten en los plazos fijados y las aprobará formalmente.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo previsto, antes de que este finalice, la entidad puede solicitar la ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos a alegados, el órgano otorgando puede conceder la ampliación solicitada.

Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contado desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

La falta de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar el anulación total o parcial de la subvención y el reintegro en las condiciones previstas.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a aquello establecido a la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida**.**

Octavo.- COMPATIBILIDAD

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día 1 de diciembre de 2025 y hasta el día 6 de enero de 2026.

Tercero.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 8.000,00 euros con cargo a la aplicación 4276 334 48447, del presupuesto del ejercicio 2025 para hacer frente a la subvención que otorga.

Cuarto.- APROBAR el pago adelantado, en un máximo de 30 días a partir de la aceptación, y por los importes que se indican:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe	Importe a justificar	Total
2025	4276 334 48447	8.000,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €

Quinto.- ENVIAR el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

Sexto.- En cumplimiento al establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, este convenio será publicado en el Portal de transparencia municipal. Se tendrá que informar del convenio al Registro de convenios de la Generalitat.

Séptimo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado.